

## CONVENIO UTE - FUCVAM

En Montevideo, a los días del mes de noviembre de dos mil cinco, **POR UNA PARTE:** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS (U.T.E.)** constituyendo domicilio en la calle Paraguay número 2431 (Palacio de la Luz) de esta ciudad, representada por el Presidente de su Directorio, Ing. Beno Ruchansky y el Gerente General Contador Carlos Pombo. **POR OTRA PARTE:** la **FEDERACION URUGUAYA DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA DE AYUDA MUTUA (FUCVAM)**, representada por el Sr. Mario Figoli en calidad de Presidente y el Sr. Daniel de Souza, constituyendo domicilio en esta ciudad en Eduardo Víctor Haedo 2219, suscriben el siguiente Convenio marco:

### ANTECEDENTES

- El presente acuerdo se enmarca dentro del Plan de Marketing elaborado por la Gerencia de Area Distribución y Comercial con el objetivo de promocionar aquellas tecnologías consideradas de interés y cuyo uso habilita un mejor y mayor aprovechamiento de la red de UTE.
- En el punto, el "Tratamiento Comercial de Diversas Modalidades de Suministro de Energía Eléctrica" vigente en el ámbito de esta Administración establece bonificaciones de los Derechos de carga en casos de adopción de los productos comerciales definidos en la norma, estando las bonificaciones relacionadas con la potencia asociada a las tecnologías que el Producto Comercial comprende.
- Con la misma orientación se sigue desarrollando el Plan Comercial que define aquellos productos comerciales que determinan soluciones energéticas confortables, seguras y de costo altamente competitivo para diferentes usos de la energía eléctrica.
- En el marco de estos emprendimientos, se entiende pertinente la coordinación de esfuerzos con FUCVAM a efectos de crear soluciones habitacionales integrales destinadas a mejorar la calidad de vida de los propietarios de viviendas, construidos por cooperativas agremiadas a la misma.

PRIMERO. El objeto de este Convenio es la aplicación del referido Plan Comercial en el ámbito de actuación de FUCVAM, mediante el otorgamiento de bonificaciones en los Derechos de Carga (costos de conexión), en los conjuntos habitacionales construidos por las cooperativas agremiadas a FUCVAM que opten por los Productos Comerciales de UTE de acuerdo a los términos de la reglamentación vigente.

SEGUNDO: - UTE se compromete a:

- Reconocer económicamente al titular de la inversión por el local de subestación que sea necesario instalar en el conjunto habitacional para su alimentación.
- Dicho reconocimiento se efectivizará en el momento de la firma del respectivo contrato de comodato por el plazo de 99 años, para asiento de una subestación que cumpla con las condiciones necesarias para uso no exclusivo de acuerdo a la reglamentación vigente.
- En caso que el propietario opte por una subestación de uso exclusivo no operará el reconocimiento establecido en este Convenio, sin perjuicio de la firma del correspondiente contrato de comodato.
- El plazo para la suscripción del citado contrato será de 3 meses a partir del día siguiente a la notificación de la aprobación por UTE del local de subestación. El

propietario dentro del término de 30 días a contar de dicha notificación, deberá acreditar su calidad de propietario y en su caso la representación invocada a efectos de la suscripción del referido documento.

TERCERO. El reconocimiento básico se realizará de acuerdo al siguiente mecanismo:

<b>Tipo de subestación</b>	<b>Bonificación básica</b>	<b>Bonificación con Productos Comerciales</b>
Subestaciones modulares de 1 transformador	623 UBT	1038 UBT
Subestaciones modulares de 2 transformadores	1035 UBT	1725 UBT
Subestaciones modulares de un transformador con puesto de medida MT	747 UBT	1245 UBT

### **Suministros Provisorios:**

1.- En aquellos Suministro Provisorios de duración indeterminada, que atienden las necesidades eléctricas de las obras se aplicará la tarifa que opte el cliente entre las destinadas a la modalidad de consumo del suministro de referencia, esto es, entre las tarifas General Simple, Doble Horario General, Medianos Consumidores, Grandes Consumidores, u otras que pudieran surgir para la misma modalidad, según las condiciones del Reglamento de Tarifas.

2.- En aquellos Suministros Provisorios de duración indeterminada que atienden el suministro eléctrico de las obras de los socios de FUCVAM en los conjuntos habitacionales que se ejecuten con la instalación de Productos Comerciales se aplicarán las siguientes bonificaciones según el siguiente detalle:

A) Conceptos fijos asociados a la potencia contratada

<b>CONCEPTO</b>	<b>CONDICION</b>	<b>EXONERACION</b>
Derechos de Carga, Tasas, Garantías, Alquiler de Carga y Derechos de utilización de materiales	(1) Prever la instalación de termotanques eléctricos en baños y/o cocinas (toma de doble cañería interna y toma corriente)	40%
Idem	Idem (1) más la instalación de al menos un Producto Comercial	80%
Idem	Idem (1) más la instalación del Producto Comercial Calor Central Inteligente o similar con despacho centralizado de cargas por sistema inteligente	100%

B) Conceptos variables

<b>CONDICION</b>	<b>EXONERACION</b>
1)Prever la instalación de termotanques eléctricos en baños y/o cocinas (toma de	4 UBT mensuales no acumulables por el término de los primeros 24 meses de

doble cañería interna y toma corriente)	facturación del Suministro Provisorio
Idem (1) más la instalación de al menos un Producto Comercial	8 UBT mensuales no acumulables por el término de los primeros 24 meses de facturación del Suministro Provisorio
Idem (1) más la instalación del Producto Comercial Calor Central Inteligente o similar con despacho centralizado cargas por sistema inteligente	10 UBT mensuales no acumulables por el término de los primeros 24 meses de facturación del Suministro Provisorio

El valor de la UBT (Unidad Básica de Tasa) a la fecha de suscripción del presente es de \$ 265,76 (pesos uruguayos doscientos sesenta y cinco, con setenta y seis centésimos).

El beneficiario de ambos grupos de bonificaciones mencionadas en los apartados A) y B) es el titular del Suministro Provisorio.

CUARTO. Se definen los siguientes productos comerciales:

- **Calor Central Inteligente:** suministro común de calefacción para todo el conjunto habitacional a través de distintas tecnologías eléctricas de acumulación, con medida centralizada, aplicación de Tarifa Inteligente triple horario, despacho automático de cargas y en forma opcional un sistema de prorrateo entre las distintas unidades habitacionales en función de cada consumo individual.
- **Confort Cuatro Estaciones:** se adopta como solución tecnológica la bomba de calor para la climatización de ambientes y/o piscinas.
- **Calor desde la Raíz:** sistemas individuales de calefacción eléctrica con acumulación y automatización con empleo de Tarifa Inteligente individual para cada suministro.
- **Agua caliente con Energía Segura:** instalación de termotanques de acumulación de agua caliente sanitaria para las distintas necesidades de la vivienda.
- **Caldera eléctrica:** instalación de calderas eléctricas para calefacción, asociado a la Tarifa Inteligente, en suministros individuales o a través de un suministro común exclusivo para esta tecnología.

En caso de UTE realizar modificaciones en los productos comerciales existentes o definir nuevos productos comerciales, se podrán incorporar al presente Convenio mediante la comunicación fehaciente de las modificaciones y/o incorporaciones.

QUINTO. FUCVAM asume las siguiente obligaciones:

- 1.- Promover entre sus asociados los productos comerciales de UTE definidos en la cláusula anterior y
- 2.- Ejercer la superintendencia relativa al cumplimiento de este Convenio por parte de sus agremiados (no generando en ningún caso responsabilidad patrimonial de FUCVAM, sin perjuicio de la que le correspondiere a la cooperativa).

SEXTO. A los efectos de la puesta en marcha y funcionamiento del presente Convenio, se constituye una Comisión integrada por dos representantes de FUCVAM y dos de UTE con el fin de realizar el trabajo coordinado y mantener el flujo permanente y dinámico de información recíproca entre las partes. Al respecto se establecen las siguientes pautas:

- Seguimiento y control del cumplimiento del objeto de este Convenio marco.
- Trabajo conjunto entre técnicos de UTE y FUCVAM para acordar condiciones relativas a la instalación específica de los productos comerciales de UTE.
- Intercambio de información específica de cada uno de los futuros emprendimientos de los afiliados a FUCVAM, con el objetivo de que UTE pueda anticiparse a sus requerimientos en cuanto a aplicaciones eléctricas a instalar y potencias requeridas a las redes de distribución de UTE.
- UTE proporcionará a FUCVAM la información que se encuentre disponible y el apoyo técnico necesario para llevar a cabo los trabajos mencionados con anterioridad.
- UTE podrá designar personal de su plantilla funcional a su cargo y costo con dedicación de tiempo completo para la elaboración, proyecto y presupuestación de las obras necesarias para atender cada solicitud de suministro de energía eléctrica de cada emprendimiento contemplado en las condiciones del presente acuerdo.

SEPTIMO. Este Convenio tendrá un plazo de 3 años renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes decida rescindirlo y en este caso deberá comunicarlo por cualquiera de los medios pactados, con un plazo no menor de 90 días previos al vencimiento del plazo convenido o de cualquiera de las prórrogas operadas.

OCTAVO. El no cumplimiento de las condiciones pactadas, dará lugar al cese de las bonificaciones y a la reliquidación de la totalidad de los conceptos beneficiados.

NOVENO. Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que diera lugar el presente convenio, los indicados en la comparecencia, aceptando como válidas las notificaciones por telegrama colacionado a los domicilio constituidos, o por cualquier otro medio fehaciente.

DECIMO.- Se solicita a la Escribana Magdalena Cattáneo Aguirre la certificación notarial de las firmas puestas al pie del presente documento.